

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19°, Tel. 2821885 Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020).

Ref: Tutela 11001-4003-045-2020-00265-00

Habiendo recibido en la fecha el escrito que la contiene, se admite la presente acción de tutela promovida por la señora KARINA ANDREA OSTOS FORERO, para la garantía de su derecho fundamental de petición, en contra de MEDIMÁS E.P.S. S.A.S., al constatarse que la solicitud de amparo cumple los requisitos legales.

Ofíciese a la demandada para que, en el término perentorio de dos días hábiles, se sirva dar respuesta y allegar las pruebas relacionadas con los hechos expuestos en la acción de tutela interpuesta, ante este Despacho, por la señora **KARINA ANDREA OSTOS FORERO** (infórmese el número de identificación de la accionante y anéxese copia del escrito de tutela y de sus anexos).

Se reconoce personería jurídica al Doctor **DANIEL MARTÍNEZ FRANCO** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines señalados en el memorial poder.

Se advierte que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión en su envío o el retardo injustificado, además de hacer presumir ciertos los hechos en que se fundamente la solicitud, serán sancionados conforme a lo previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-

11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquesele esta determinación al accionante y a la demandada, por el medio más expedito que sea posible.

Cúmplase,

